

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de noviembre de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que se encuentra pendiente por realizar control de legalidad de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandantes:	Geny Yolanda Martínez Moncayo
Demandadas:	<ul style="list-style-type: none">- Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE- Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Radicación:	76-001-31-05-019-2024-00426-00

Auto Interlocutorio No. 2488

Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de la demanda presentado por **Geny Yolanda Martínez Moncayo**, entre otras disposiciones, conforme las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Efectuado el control de legalidad de la demanda de referencia, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a las demandadas **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, y al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** por tratarse de entidades del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En todo caso, se ordena a la parte demandante para que realice la notificación personal a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.**, de forma física o electrónica, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP, o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de Primera Instancia promovida por **Geny Yolanda Martínez Moncayo** contra **Colpensiones, y Colfondos S.A.** y el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a las demandadas **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** y el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERECERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer, derecho de postulación al abogado Álvaro José Escobar Lozada, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.929.297 portadoro de la tarjeta profesional No. 148.850 del C. S de la Judicatura, a fin de actuar en condición de apoderado de la parte demandante.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de las demandadas, adjuntando el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones:
<https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>

SEXTO: Requerir a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFP contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa de la demandante.

SÉPTIMO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

VAG



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/11/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria